



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 043-2025-GM-MPR**

Requena, 07 de Abril del 2025

**VISTO:**

El **INFORME LEGAL N° 129-2025-MPR-OAJ**, de fecha 03 de abril de 2025, **OFICIO N° 086-2025-GPPO-MPR**, de fecha 02 de abril de 2025 y el **OFICIO N° 237-2025-GDSyE-MPR**, de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Aprobación del **"Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente 2025"** de la Municipalidad Provincial de Requena, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de citar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera más convenga a sus planes de desarrollo social.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los estados partes se comprometen a asegurar al niño en protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 043-2025-GM-MPR**



Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



Que, el numeral 2) inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia”.



Que, asimismo; el numeral 43.2 del código de los niños y adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: “Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.



Que, mediante Oficio N° 026-2025-DEMUNA-MPR; de fecha 28 de marzo del 2025; el Jefe de la DEMUNA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la **APROBACION DEL “PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025”**.

Que, mediante Oficio N° 237-2025-GDSyE-MPR; de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite a la Gerencia Municipal el **“PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025”**, para su respectiva aprobación y mediante proveído N° 2287, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización para opinión presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 086-2025-GPPO-MPR, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización – Econ. Italo Manuel Burga Muñoz; remite opinión presupuestal sobre el **“PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**  
**PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 043-2025-GM-MPR**

DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025”; donde opina que el requerimiento cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la cadena funcional programática, que asciende a la suma de S/. 198,200.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 129-2025-MPR-OAJ, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da a conocer a la Gerencia Municipal que es procedente la aprobación del “PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025”.

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal; según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones confederadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MPR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025” de la Municipalidad Provincial de Requena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás oficinas de organización señaladas en el “PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 2025”, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena, [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución de aprobación a las diferentes dependencias y a las demás oficinas involucradas para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

- C.C
- OAJ
- GPPO
- GAF
- GDSyE
- SGUF
- SGTI
- Archivo

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
**ANDRES MACEDO SABOYA**  
 Gerente Municipal